

RESOLUCION 431

Norma Andina sobre requisitos
fitosanitarios de aplicación al
comercio de productos agrícolas

LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTOS: Los Artículos 69 y 70 del Acuerdo y los artículos 2 literal f) y 16 de la Decisión 328 de la Comisión;

CONSIDERANDO: Que las medidas fitosanitarias aplicadas al comercio internacional de productos agrícolas son necesarias para prevenir la diseminación de plagas nocivas para las plantas y para la economía de los países;

Que la armonización de las medidas fitosanitarias mediante la adopción de normas comunes, es indispensable para la consolidación del mercado ampliado andino, y para garantizar la transparencia en el comercio de productos agrícolas al interior de la Comunidad Andina, así como entre ésta y terceros países;

Que las medidas fitosanitarias aplicadas por los Países Miembros de la Comunidad Andina deben sujetarse a los principios establecidos en el Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias suscrito en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

Que el Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria - Grupo Sanidad Vegetal acordó, en su Decimotercera Reunión, recomendar a la Junta la adopción de la presente Norma sobre Requisitos Fitosanitarios para el Comercio de Productos Agrícolas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Para la importación de productos vegetales originarios de la Subregión Andina o de terceros países, los Países Miembros aplicarán los requisitos fitosanitarios específicos que se indican para cada especie vegetal en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Anexo 1 de la presente Resolución será modificado, o ampliado progresivamente con la incorporación de requisitos fitosanitarios para otros productos vegetales, mediante Resolución de la Junta, previo concepto del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria - Grupo Sanidad Vegetal.

Artículo 3.- La Junta efectuará una revisión permanente de la presente Norma con el fin de asegurar que los requisitos fitosanitarios establecidos no se constituyan en restricciones al comercio, y de adecuarla a la situación fitosanitaria de los Países Miembros y a los avances científicos y tecnológicos en materia de sanidad vegetal.

Lo dispuesto en esta Resolución deja a salvo el derecho de los Países Miembros a recurrir al procedimiento previsto en el Artículo 43 del Acuerdo si consideraran que son objeto de una restricción al comercio.

Artículo 4.- Ningún País Miembro exigirá requisitos fitosanitarios distintos de los establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución, para los productos allí especificados.

Artículo 5.- El requisito de que un producto proceda de áreas libres de determinada plaga, no se aplicará en los casos en que el país importador esté afectado por la misma plaga y no tenga áreas libres, de acuerdo con el respectivo Inventario nacional de Plagas y Enfermedades de los Vegetales.

Artículo 6.- Para la aplicación de los requisitos fitosanitarios se utilizarán las definiciones que se establecen en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 7.- En cumplimiento del artículo 13 de la Decisión 9 de la Comisión, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Las autoridades nacionales competentes de los Países Miembros dispondrán de un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia, para adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la plena aplicación de la presente Resolución.

Artículo Transitorio Primero.- En los casos de productos vegetales que requieran de condiciones especiales de carácter sanitario para su ingreso al territorio de los Países Miembros, mientras las autoridades nacionales no hayan dotado a todos sus puntos de entrada de las facilidades necesarias para el cumplimiento de tales condiciones, el ingreso se realizará por los puntos de entrada que se indican en el Anexo 3 de la presente Resolución y los demás que habiliten las autoridades correspondientes, de lo que notificarán a la Junta.

Artículo Transitorio Segundo.- Las solicitudes de registro de normas fitosanitarias nacionales, que se encuentren en trámite ante la Junta del Acuerdo de Cartagena en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán adecuarse a lo dispuesto en ésta.

Artículo Transitorio Tercero.- En tanto se adopta una norma andina sobre establecimiento y reconocimiento de áreas libres de plagas específicas, en sustitución del requisito de área libre se aplicarán los siguientes:

- a) Que la plaga en cuestión no se haya presentado en el área de procedencia del producto durante los últimos doce meses, lo cual deberá ser acreditado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria; y
- b) Que el producto esté libre de dicha plaga en el momento de la exportación.

No obstante, el requisito de área libre se aplicará, cuando corresponda, a las importaciones originarias o procedentes de terceros países que apliquen dicho requisito a las importaciones procedentes de la Comunidad Andina.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

RODRIGO ARCAYA SMITH

BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE

ANEXO 1

REQUISITOS FITOSANITARIOS POR PRODUCTOS ESPECIFICOS

INDICE

	<u>Página</u>
1. Ajo	5
2. Algodón	7
3. Arroz	9
4. Banano/Cambur/Plátano	11
5. Cebolla de Bulbo	12
6. Citrus/Cítricos	13
7. Mango	17
8. Melón	18
9. Papa	19
10. Rosal	22
11. Sandía/Patilla	24
12. Soya	25
13. Tomate	27
14. Uva/Vid	29

Significados

B- Bacteria
H- Hongo
I- Insecto
N- Nemátodo
V- Virus

Ajo

Familia: Liliaceae

Género y especie: Allium sativum

1. Semilla y material vegetativo para investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En los lugares habilitados de uso

2. Semilla asexual para siembra comercial:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
RE	Debe provenir de áreas libres de: H- Colletotrichum dematium H- Urocystis cepulae Deben estar libres de: I- Aceria tulipae H- Botrytis bissoidea N- Ditylenchus dipsaci V- Onion yellow dwarf virus H- Puccinia alli I- Brachycerus spp. I- Dispepsa ulula I- Eumerus strigatus
OD	Debe llegar: - Libre de tierra, materia orgánica e impurezas
SF	En los lugares de siembra
CF	Requerido
IF	Requerido
TR	En caso necesario

3. Bulbos frescos, refrigerados o congelados para consumo:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
DA	Debe llegar: - Libre de Trogoderma spp. y otros derméstidos de importancia económica
TR	En caso necesario

4. Material procesado para consumo o uso industrial:

PF	No Requerido
CF	No Requerido
IF	Requerido

Abreviaturas:

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.

IF	Inspección Fitosanitaria.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Algodón

Familia: Malvaceae

Género: Gossypium spp.

1. Semillas y material vegetativo para fines de investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En los lugares habilitados para su uso

2. Semillas para siembras comerciales y para uso industrial:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de áreas libres de: - I- <i>Anthonomus grandis</i> - I- <i>Anthonomus vestitus</i> - V- Cotton anthocyanosis luteovirus - V- Cotton leaf crumple - V- Cotton mosaic - V- Cotton terminal stunt - H- <i>Phymatotrichum omnivorum</i> - B- <i>Xanthomonas campestris</i> pv <i>malvacearum</i> Estar Libres de: - I- <i>Catarata lepisma</i> - I- <i>Earias</i> sp. - I- <i>Eutinobothrus brasiliensis</i> - I- <i>Horcias nubilelus</i> - I- <i>Naupactus laucoloma</i> - I- <i>Pectinophora scutigera</i> - I- <i>Pectinophora gossypiella</i> - H- <i>Polyspora lini</i> - I- <i>Ptinus</i> sp. - H- <i>Puccinia cacabata</i> - I- <i>Sacadodes piralis</i> - I- <i>Sylepta derogata</i> - I- <i>Trogoderma granarium</i>.
IF	Requerido
OD	Debe llegar libre de: - Tierra, - Semillas de otras especies vegetales
TR	En caso necesario
SF	En los lugares de siembra

3. Fibra de algodón para uso industrial:

PF	Requerido
CF	Requerido
OD	Que la mercancía sea sometida a fumigación previo al embarque: - Las pacas, balas o fardos prensados provenientes de áreas infestadas de <i>Anthonomus grandis</i> deberán ser fumigadas en cámaras al vacío en el lugar de origen y para las procedentes de áreas libres, fumigadas

con bromuro de metilo en cámara atmosférica normal, en el puerto de entrada, en caso necesario

IF	Requerido
IPR	De conformidad con el CBPEE

4. Tortas, harinas y residuos de algodón:

PF	No Requerido
CF	No Requerido
IF	Requerido

Abreviaturas:

CBPEE	Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Arroz

Familia: Gramineae

Género y especie: Oryza sativa L.

1. Semilla y material de propagación destinados a la investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En el lugar habilitado para su uso

2. Semilla para venta local o siembras comerciales:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de áreas libres de: H- Melanomma glumarum H- Oospora orizatorum B- Pseudomonas avenae B- Pseudomonas fuscovagine B- Pseudomonas glumae B- Pseudomonas syringae pv. syringae V- RYMV virus H- Sclerophthora macrospora H- Sclerospora macrocarpa V- Tungro rice virus H- Ustilaginoidea virens. V- Virus del enanismo B- Xanthomonas campestris pv. oryzae B- Xanthomonas campestris pv. oryzicola Estar libres de: I- Caulophilus oryzae I- Ephelis oryzae I- Nymphula depunctalis I- Ptinus sp. I- Trogoderma granarium
IF	Requerido
OD	Debe llegar: - Libre de tierra y de Trogoderma spp. - El control de las impurezas y semillas de malezas estará sometido a los porcentajes establecidos en las legislaciones nacionales
SF	En los lugares de siembra
TR	Desinfección o desinfestación en caso necesario

3. Granos de arroz para consumo o uso industrial, incluido arroz pilado:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
TR	En caso necesario.
IPR	De países señalados en el CBPEE.
RE	Libre de Trogoderma granarium

4. Harina y salvado de arroz:

PF	No Requerido
CF	No Requerido
IF	Requerido

Abreviaturas:

CBPEE	Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Banano/Cambur/Plátano

Familia: Musaceae

Género y especie: Musa spp.

1. Germoplasma para investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Permitido únicamente como cultivos "in vitro"
IF	Requerido
CPE	En los lugares habilitados de uso

2. Material para siembras comerciales o multiplicación:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Sólo permitido el ingreso de plántulas "in vitro" provenientes de plantas madres indexadas y libres de: V- Abaca mosaic virus V- Arrebiatado virus V- Banana Bunchy Top V- Banana Streak Virus V- Cucumber mosaic H- Fusarium o.f.sp. cubense R. Taiwan H- Hoplobasidium musae H- Mycosphaerella fijiensis var. difformis
SF	En los lugares de plantación
IF	Requerido

3. Frutos frescos para consumo o uso industrial:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe llegar de áreas libres de: I- Bactrocera spp
TR	Requerido en el lugar de producción, contra: I- Dysmicoccus bispinosa H- Mycosphaerella fijiensis var. difformis
IF	Requerido

Abreviaturas:

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Cebolla de Bulbo

Familia: Liliaceae

Género y especie: Allium cepa

1. Semilla sexual o material de propagación para la investigación:
 - PF Requerido
 - CF Requerido
 - IF Requerido
 - CPE En los lugares habilitados de uso

2. Semilla sexual para siembras comerciales:
 - CPPO En caso necesario
 - PF Requerido
 - RE Provenir de áreas libres de:
 - I- *Aceria tulipae*
 - N- *Ditylenchus dipsaci*
 - V- Onion yellow dwarfEstar libres de:
 - I- *Dyspessa ulula*
 - I- *Eumerus tuberculatus*
 - I- *Trogoderma* spp.
 - OD Debe llegar libre de tierra y materia orgánica.
 - SF En los lugares de siembra
 - CF Requerido
 - IF Requerido
 - TR En caso necesario

3. Bulbos frescos, refrigerados o congelados, para consumo:
 - PF Requerido
 - CF Requerido
 - IF Requerido
 - OD Deben llegar completamente limpios
 - RE Debe provenir de áreas libres según lo indicado en numeral 2.
 - TR En caso necesario

4. Material procesado para consumo o uso industrial:
 - PF No Requerido
 - CF No Requerido
 - IF Requerido

Abreviaturas:

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
IF	Inspección Fitosanitaria.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Citrus/Cítricos

Familia: Rutaceae

Género y especie: Citrus spp.

1. Semilla sexual y material de propagación para investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En lugares habilitados de uso

2. Material de propagación vegetativa con fines comerciales:

2.1 Plantas y material de propagación vegetativa:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de material indexado o de áreas libres de: - V- Citrus cachexia o Xyloporosis - V- Citrange stunt virus - V- Citrus ring spot virus - V- Citrus stubborn micoplasma - V- Citrus tristeza virus - V- Citrus variegatum - V- Cristacortis - V- Declineo o Citrus Blight - H- Deuterophoma tracheiphila - V- Citrus exocortis viroide - H- Guignardia citricarpa - B- Citrus greening - V- Virus de la impietratura - V- Leprosis - B- Pseudomonas syringae - V- Psoriasis
(1)	B- (<i>Xanthomonas campestris</i> p.v.citri) = <i>Xanthomonas anoxopodis</i> pv. citri.
DA	El material debe provenir de plantaciones inspeccionadas durante el cultivo o encontradas libres de: - I- <i>Aceria sheldoni</i> - I- <i>Aleurocanthus citricola</i> - I- <i>Aonidiella orientalis</i> - I- <i>Diaphorina citri</i> - I- <i>Ceroplastes floridensis</i> - I- <i>Cryptophlevia leucocreta</i> - H- <i>Elsinoe fawceti</i> - H- <i>Elsinoe australis</i> - I- <i>Euproctis similis</i> - I- <i>Icerya</i> spp - I- <i>Lopholeucapis japonica</i> - I- <i>Parlatoria ziziphus</i> - I- <i>Panonychus citri</i> - I- <i>Phyllocnistis citrella</i> - I- <i>Planococcus kenya</i> - I- <i>Prays citri</i> - I- <i>Pseudococcus citriculus</i>

	I- Quadraspidiotus perniciosus
	N- Radopholus spp
	I- Trioza erytreae
	N- Xyphinema spp
OD	Debe llegar sin tierra, a raíz desnuda o en algún sustrato inerte y estéril
IF	Requerido
TR	En caso necesario
SF	En los lugares de siembra

2.2 Cultivos de tejidos "in vitro":

PF	Requerido
CF	Requerido
DA	Que el material provenga de plantas certificadas y libres de lo señalado en el 2.1 RE
SF	En los lugares de siembra
IF	Requerido
OD	Debe llegar "in vitro"

2.3 Semilla sexual para siembra:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Que las semillas provengan de áreas libres de: Según lo indicado en 2.1 RE
IF	Requerido
TR	En caso necesario
IPR	En concordancia con el CBPEE
OD	Libre de tierra y material extraño
SF	En los lugares de siembra

3. Frutos frescos:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben llegar libres de: I- Anastrepha ludens I- Anastrepha suspensa I- Bactrocera spp I- Ceratitis rosa V- CTV (Citrus tristeza virus) I- Prays citri B- (Xanthomonas campestris pv. citri) = Xanthomonas anoxopodis pv. citri H- Elsinoe fawcetti H- Elsinoe australis H- Guignardia citricarpa I- Aonidiella aurantii
IF	Requerido
OD	Deben llegar libres de tierra y material extraño.
TR	Tratamiento en caso necesario

Abreviaturas:

CBPEE Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

(1) El nombre antiguo se hace constar entre paréntesis.

Mango

Familia: Anacardiaceae

Género y especie: Mangifera indica

1. Material de propagación con fines de investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En lugares habilitados de uso

2. Materiales de propagación con fines comerciales:

2.1 Plantas y material de propagación vegetativa:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben estar libres de: I- Iceria mangifera I- Melolontha melolontha B- Pseudomonas mangiferae H- Sclerotium delphini. B- Xanthomonas campestris pv. mangifera indicae
OD	Deben llegar libres de: Tierra, moluscos y materia orgánica
SF	En los lugares de siembra
IF	Requerido
TR	En caso necesario

2.2 Cultivos de tejidos "in vitro":

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
DA	Que el material proceda de plantas libres de: B- Pseudomonas mangiferae B- Xanthomonas campestris pv. mangifera indicae
SF	Seguimiento en lugar de siembra

2.3 Semilla sexual para siembra:

PF	Requerido
SF	Requerido
IF	Requerido
DA	Estar libre de: I- Cryptorrhynchus mangiferae B- Xanthomonas campestris pv. mangifera indicae
SF	Requerido

3. Frutos frescos:

PF	Requerido
CF	Requerido

OD	Los frutos deben venir libres de:
	I- Anastrepha suspensa
	I- Anastrepha ludens
	I- Bactrocera spp.
	I- Ceratitis rosa
	I- Conotrachelus nenuphar
	I- Cryptorhynchus mangifera
	I- Lopholeucapis japonica
	I- Parthenolecanium persicae
	I- Quadraspidiotus perniciosus
TR	Antes del embarque, si es requerido
IPR	De conformidad con el CBPEE
IF	Requerido

Abreviaturas:

CBPEE	Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Melón

Familia: Cucurbitaceae

Género y especie: Cucumis melo

1. Semilla asexual destinada a investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En el lugar habilitado de uso

2. Semillas asexuales destinadas a siembras comerciales:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben venir de plantaciones libres de: H- Cladosporium cucumerinum B- Pseudomonas lachrymans V- Squash mosaic virus B- Xanthomonas cucurbitae
DA	Deben llegar limpias
IF	Requerido
TR	En caso necesario
SF	En los lugares de siembra, eventualmente

3. Frutos frescos para consumo:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben venir libres de: I- Anastrepha grandis I- Bactrocera spp. I- Myiopardalis pardalina I- Rhagoletis sp. H- Phyllosticta cucumerinum
IF	Requerido
TR	En caso necesario
OD	Deben llegar completamente limpios

Abreviaturas:

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Papa

Familia: Solanaceae

Género y especie: Solanum tuberosum L.

1. Material de propagación destinado a investigación o experimentación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En el lugar habilitado de uso

2. Material de propagación con fines comerciales:

2.1 Semilla asexual:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de áreas libres de: V- Arracache virus oca strain V- Andean potato latent tymovirus N- Ditylenchus destructor V- Potato spindle tuber viroide V- Potato virus A V- Potato virus M V- Potato yellow dwarf I- Scrobipalopsis solanivora (Tecla) V- Sugar beet curly top V- Tobacco necrosis virus V- Tobacco rattle virus V- Tobacco ring spot V- Tobacco virus T V- Virus del amarillamiento de las venas PYVV B- Clavibacter michiganensis subsp. sepedonicus V- Punta morada (MLO) H- Synchytrium endobioticum Estar libres de: H- Colletotrichum coccodes H- Helycobasidium spp I- Leveillula solanacearum H- Oospora pustulans H- Ozonium texano var. parasiticum I- Epicaerus cognatus N- Globodera spp N- Meloidogyne spp N- Nacobus aberrans H- Phytophthora erythroseptica N- Pratylenchus spp. I- Premnotypes spp. (1) B- (Pseudomonas solanacearum) = Burkholderia solanacearum B- Pseudomonas xanthoflora H- Streptomyces scabies
OD	Debe llegar libre de tierra y de materia orgánica
IF	Requerido
SF	En el lugar de siembra

TR En caso necesario

2.2 Cultivos de tejidos "in vitro":

PF Requerido
CF Requerido
RE Que el material sea obtenido de plantas libres de:
V- Andean potato motle virus
V- Potato spindle tuber viroide
V- Potato virus A
V- Potato virus M
V- Potato virus T
V- Potato yellow dwarf virus
V- Sugar beet curly top virus
OD El material debe venir "in vitro"
IF Requerido
SF En el lugar de siembra

2.3 Semilla sexual para siembra:

CPPO En caso necesario
PF Requerido
CF Requerido
RE Debe provenir de plantaciones inspeccionadas durante su período vegetativo y encontradas libres de:
V- Potato spindle tuber virus
V- Andean potato motle virus
IF Requerido
SF En lugar de siembra

3. Papas/tubérculos para consumo o uso industrial:

PF Requerido
CF Requerido
OD Deben llegar libres de tierra, y materia orgánica
IPR De conformidad con lo establecido en el CBPEE
IF Requerido

4. Papa procesada:

PF No Requerido
CF No Requerido
IF Requerido

Abreviaturas:

CBPEE Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF Certificado Fitosanitario de Origen.
CPPO Constatación Previa en el País de Origen.
DA Declaración Adicional.
IF Inspección Fitosanitaria.
IPR Importación Prohibida o Restringida.
OD Otras Disposiciones.
PF Permiso Fitosanitario.
RE Requisitos Específicos.
SF Seguimiento Fitosanitario.
TR Tratamiento Fitosanitario.

- (1) El nombre antiguo se hace constar entre paréntesis.

Rosal

Familia: Rosaceae

Género y especie: Rosa sp.

1. Material de propagación con fines de investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En el lugar habilitado de uso

2. Material de propagación con fines comerciales:

2.1 Plantas destinadas a multiplicación o plantaciones comerciales:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben venir de viveros registrados y encontradas libres de: - I- Achatina fúlica - B- Agrobacterium rhizógenos - I- Amphimallon majalis - H- Botryosphaeria ribis - I- Brachyirinus ovatus - H- Coniothyrium sp. - H- Cylindrocladium spp. - I- Emboloecia saizalitae - I- Epichoristodes acerbella - H- Leptosphaeria coniothyrium - B- Pseudomonas syringae - I- Quadraspidiotus perniciosus - V- Rose flower break virus - V- Rose leaf curl virus - V- Rose mosaic virus - V- Rose ring pattern virus - V- Rose spring dwarf virus - V- Strawberry latent ring spot - I- Tortrix pronubana
OD	Deben llegar libres de tierra y libres de hojas
TR	En caso necesario
IF	Requerido
SF	En sitios de siembra

2.2 Material de propagación vegetativa:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe venir de viveros registrados y encontrados libres de: - I- Ceratina mandibulata - I- Emboloecia saizalitae - B- Pseudomonas syringae - I- Quadraspidiotus perniciosus - V- Rose flower break virus - V- Rose leaf curl virus. - V- Rose mosaic virus

	V- Rose ring pattern virus
	V- Rose spring dwarf virus
IF	Requerido

2.3 Cultivos de tejidos "in vitro":

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de plantas seleccionadas, indexadas o cultivadas en áreas libres de: V- Rose flower break virus V- Rose leaf curl virus V- Rose mosaic virus V- Rose ring pattern virus V- Rose spring dwarf virus V- Strawberry latent ring spot virus.
OD	Debe llegar solamente "in vitro"
IF	Requerido
IPR	De acuerdo con lo que se establece en CBPEE
SF	En sitios de siembra

3. Flores frescas de corte:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
DA	Que esté libre de plagas

Abreviaturas:

CBPEE	Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Sandía/Patilla

Familia: Cucurbitaceae

Género y especie: Citrulus vulgaris

1. Semilla sexual con fines de investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En el lugar habilitado de uso

2. Semilla sexual para siembras comerciales:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben estar libres de: H- Colletotrichum lagenarium
DA	Deben llegar libres de tierra, materia orgánica y material extraño
IF	Requerido
SF	En los lugares de siembra

3. Frutos frescos para consumo:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben estar libres de: I- Anastrepha grandis I- Bactrocera spp I- Myiopardalis pardalina
DA	Deben llegar limpios
IF	Requerido

Abreviaturas:

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.

Soya

Familia: Leguminosae

Género y especie: Glycine sp.

1. Semillas con fines de investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En los lugares habilitados de uso

2. Semillas destinadas a siembras comerciales:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben provenir de áreas libres de: B- <i>Corynebacterium flaccumfaciens</i> B- <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>glycinea</i> V- African soybean dwarf V- Bean pod mottle virus V- Soybean mild mosaic. Libres de: H- <i>Peronospora manshurica</i> I- <i>Bruchus</i> spp. I- <i>Callosobruchus chinensis</i> I- <i>Caulophilus orizae</i>
TR	En caso necesario
IF	Requerido
SF	En lugares de siembra

3. Granos para consumo o uso industrial:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Que vengan libres de: I- <i>Bruchus</i> spp I- <i>Callosobruchus chinensis</i> . I- <i>Trogoderma granarium</i>
OD	Debe venir libre de impurezas
TR	Fumigación en el puerto de embarque en caso de cargamentos a granel
IF	Requerido
IPR	De acuerdo con lo establecido en el CBPEE

4. Producto procesado:

PF	No Requerido
CF	No Requerido
IF	Requerido
RE	Debe venir libre de <i>Trogoderma granarium</i>

Abreviaturas:

CBPEE	Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.

CPPO	Constatación Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Tomate

Familia: Solanaceae

Género y especie: *Lycopersicon sculentum*

1. Semilla con fines de investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En lugares habilitados de uso

2. Semillas para siembras comerciales:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben provenir de Areas Libres de: B- <i>Pseudomonas punctulans</i> B- <i>Pseudomonas syringae</i> pv. tomato Deben estar libres de: H- <i>Cercospora fuligena</i> B- <i>Corynebacterium michiganensis</i> V- Cucumber mosaic virus I- <i>Myrothecium roridiam</i> V- Tomato bandy top virus V- Tomato black ring V- Tomato bunchy top V- Tomato lanudo del vaguithi V- Tomato ring spot V- Tomato spotted wilt V- Tomato yellow curl geminivirus I- <i>Trogoderma granarium</i>
TR	En caso necesario
IF	Requerido
SF	En lugares de siembra

3. Frutos frescos para consumo o uso industrial:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben venir libres de: I- <i>Anastrepha suspensa</i> I- <i>Bactrocera</i> spp I- <i>Rhagoletis</i> spp
OD	Deben llegar completamente limpios y sin material extraño
TR	En caso necesario
IF	Requerido
IPR	De acuerdo con el CBPEE

Abreviaturas:

CBPEE	Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina.
CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constancia Previa en el País de Origen

DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

Uva/Vid

Familia: Vitaceae

Género y especie: Vitis vinifera

1. Material de propagación para investigación:

PF	Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido
CPE	En lugares habilitados de uso

2. Material de propagación con fines comerciales:

2.1 Plantas y material de propagación vegetativa:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de áreas libres de: V- Grapevine fanleaf virus H- Guignardia bidwelli I- Margarodes vitis B- Xanthomonas sp. Estar Libres de: I- Brevipalpus chilensis H- Coniella diplodiella I- Daktulosphaera vitifoliae I- Lecaniun corni I- Partenolecanium persicae H- Plowright ribesia H- Phymatotrichum omnivorum H- Pseudopeziza tracheiphila I- Quadraspidiotus perniciosus H- Stereum sp.
SF	En los lugares de propagación
IF	Requerido
TR	En caso necesario
OD	Libres de tierra, materia orgánica y material extraño

2.2 Semilla sexual para siembra:

CPPO	En caso necesario
PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Debe provenir de plantaciones libres de: V- Grapevine fanleaf virus
SF	En los lugares de siembra
TR	En caso necesario
IF	Requerido
OD	Deben llegar libres de tierra materia orgánica y material extraño

3. Frutos frescos para consumo:

PF	Requerido
CF	Requerido
RE	Deben provenir de áreas libres de: I- Bactrocera spp.

	I- Brevipalpus chilensis
	Deben venir libres de:
	I- Anastrepha ludens
	I- Anastrepha suspensa
	I- Ceratitis rosa
	I- Parthenolecanium persicae
	I- Quadraspidiotus perniciosus
	B- Xylella fastidiosa
DA	Deben llegar limpios y de cualquier material extraño
TR	En caso necesario
IF	Requerido

4. Frutos secos (pasas):

PF	No Requerido
CF	Requerido
IF	Requerido

Abreviaturas:

CF	Certificado Fitosanitario de Origen.
CPE	Cuarentena de Postentrada.
CPPO	Constancia Previa en el País de Origen.
DA	Declaración Adicional.
IF	Inspección Fitosanitaria.
IPR	Importación Prohibida o Restringida.
OD	Otras Disposiciones.
PF	Permiso Fitosanitario.
RE	Requisitos Específicos.
SF	Seguimiento Fitosanitario.
TR	Tratamiento Fitosanitario.

ANEXO 2

DEFINICIONES

Area: El territorio de un determinado país, parte territorial de un país, territorios o partes de territorios de varios países oficialmente determinados.

Area de cuarentena: Un área sometida a medidas fitosanitarias.

Autoridad competente: La organización nacional de protección fitosanitaria oficialmente designada por el gobierno de su país, para encargarse de los asuntos de la sanidad y cuarentena vegetal.

Area libre de plagas: Un área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente.

Area de producción: Lugar o lugares que operan como una unidad de producción, con características agroclimáticas definidas, donde se cultivan plantas y productos para el comercio y la exportación.

Cargamento: Conjunto de plantas y productos vegetales, su envase y embalaje, que están cubiertos por un solo Certificado Fitosanitario, aunque el cargamento esté compuesto por uno o más lotes del mismo producto, siempre que provengan de una misma área de producción.

Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina (CBPEE): Compendio informativo de las plagas y enfermedades que no existen en la Subregión Andina, y de los países afectados con las mismas, respecto a las cuales la Decisión 328 prohíbe o restringe la importación de productos de origen vegetal por parte de los Países Miembros.

Certificado Fitosanitario (CF): Documento oficial expedido por la autoridad competente del país exportador, mediante el cual se acredita que las plantas, productos vegetales o agentes de control biológico, según el caso, cumplen con los requisitos sanitarios establecidos por el país importador.

Constatación previa del país de origen (CPPO): Testimonio, con presentación de las pruebas técnicas respectivas, otorgado previo a la importación por las autoridades fitosanitarias del país de origen, mediante el cual se da cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos por el país importador.

Control fitosanitario: La supresión, contención o erradicación de una población de plagas.

Contención: Aplicación de medidas sanitarias dentro y alrededor de un área infestada, para evitar la propagación de una plaga.

Cuarentena vegetal: Toda actividad destinada a prevenir la introducción, establecimiento y propagación de plagas cuarentenarias, o para asegurar su control oficial.

Cuarentena de postentrada (CPE): Confinamiento oficial de plantas, productos vegetales o agentes de control biológico y su sometimiento a disposiciones fitosanitarias con fines de observación, limpieza, pruebas o tratamientos fitosanitarios, después del internamiento en el país importador.

Cultivo de tejidos in vitro: Material vegetal obtenido en laboratorio bajo condiciones controladas de humedad, temperatura, sanidad y medios de cultivo, con miras a la obtención de nuevas plantas exentas de plagas y enfermedades.

Declaración adicional (DA): Información específica referente a las condiciones sanitarias de un cargamento, solicitada por el país importador, y que debe constar en el Certificado Fitosanitario.

Importación prohibida/restringida (IPR): Disposición fitosanitaria que prohíbe o restringe la importación de productos vegetales, de manera específica.

Inspección fitosanitaria (IF): Inspección visual oficial de productos vegetales, agentes de control biológico, medios de transporte, lugares de producción, y sitios de almacenamiento, procesamiento y empaque, para verificar si existen plagas y enfermedades, y si se da cumplimiento a las disposiciones y requisitos fitosanitarios establecidos.

Legislación fitosanitaria: Leyes y normas básicas que confieren a la autoridad competente atribuciones legales para establecer disposiciones y medidas específicas de protección sanitaria a la producción agrícola.

Material vegetal: Producto vegetal

Medida fitosanitaria: Disposición oficial reglamentaria o de procedimiento, que tenga el propósito de prevenir la introducción y propagación de plagas cuarentenarias.

Permiso Fitosanitario (PF): Documento oficial extendido por la autoridad competente del país importador, con el único fin de señalar los requisitos fitosanitarios específicos que debe cumplir el país exportador del producto vegetal o del agente de control biológico.

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

Plaga cuarentenaria: Aquella que tiene importancia económica potencial para un área en peligro, aun cuando dicha plaga exista en el área, pero no está extendida y se la mantiene bajo control oficial.

Producto libre de una plaga: Cargamento que no contiene una plaga específica en números o cantidades que puedan ser detectadas por medio de la aplicación apropiada de procedimientos cuarentenarios.

Producto vegetal: Material de origen vegetal no manufacturado (incluidos los granos) o manufacturado, que por su naturaleza o por su proceso pueda constituir un riesgo para la introducción y diseminación de plagas y enfermedades.

Requisitos específicos (RE): Condiciones o exigencias de carácter técnico y administrativo bajo cuyo cumplimiento un País Miembro autoriza la importación e internación de productos vegetales

Seguimiento fitosanitario (SF): Observación posterior a la entrada, a la que es sometida el producto vegetal o el agente de control biológico en sus sitios de almacenamiento, crecimiento vegetativo o en los lugares de multiplicación y desarrollo, con la finalidad de detectar plagas y enfermedades que pudiesen afectarlos.

Tratamiento sanitario (TR): Acción sanitaria preventiva o curativa determinada por la autoridad competente, con base en procedimientos oficialmente reconocidos, que se aplican a las plantas y productos vegetales para matar, eliminar o esterilizar las plagas y enfermedades. El tratamiento en los casos específicos señalados en la norma se realizará en el puerto de llegada.

ANEXO 3

PUERTOS DE INGRESO Y TRANSITO DE PRODUCTOS AGRICOLAS

En Bolivia

Puerto Lacustre:

- Desaguadero (Charaña), Departamento de La Paz.

Puestos terrestres:

- Tambo Quemado - Pisigua, Departamento Oruro
- Villazón, Departamento Potosí
- Bermejo - Yacuiba, Departamento Tarija
- Puerto Suárez, Departamento Santa Cruz
- Guayaramerín - Riberalta, Departamento Beni

Aeropuertos:

- El Alto, Departamento La Paz
- Viru - Viru, Departamento Santa Cruz

Servicios de Correos

En Colombia

Aeropuertos:

- Eldorado, Santafé de Bogotá
- José María Córdova, Medellín
- Alfonso Bonilla Aragón, Cali
- Ernesto Cortizos, Barranquilla
- Simón Bolívar, Santa Marta
- Sesquicentenario, San Andrés
- Palo Negro, Bucaramanga
- Matecaña, Pereira
- Santa Ana, Cartago
- Rafael Nuñez, Cartagena

Puertos marítimos y fluviales:

- Barranquilla
- Buenaventura
- Cartagena
- Santa Marta
- Tumaco
- Leticia
- San Andrés
- Turbo

Puestos o Pasos Fronterizos:

- Cúcuta
- Ipiales
- Leticia
- Maicao

Servicios de Correos

En Ecuador

Aeropuertos:

- Mariscal Sucre, Quito
- Simón Bolívar, Guayaquil

Puertos marítimos y fluviales:

- Guayaquil
- Manta
- Esmeraldas
- Puerto Bolívar

Puestos terrestres:

- Tulcán
- Macará
- Huaquillas
- Zapotillo

Servicios de Correos

En Perú

Servicio de correos:

- Aduana Postal de Lima

Aeropuerto:

- Jorge Chávez, Lima

Puertos marítimos y fluviales:

- El Callao
- Matarani
- Salaverry
- Iquitos
- Paita
- Ilo

Puestos fronterizos:

- Aguas Verdes, Tumbes
- Santa Rosa, Tacna
- Desaguadero, Puno
- La Tina, Piura

Servicios de Correos

En Venezuela

Aeropuertos:

- Simón Bolívar, Maiquetía
- La Chinita, Maracaibo
- Arturo Michelena, Valencia

Puertos marítimos y fluviales:

- La Guaira
- Maracaibo
- Puerto Cabello
- Guanta
- Cumaná
- Ciudad Bolívar
- Puerto Cumarebo
- Tucacas

Puestos terrestres:

- San Antonio, Táchira
- Boca de Grita, Táchira
- Ureña, Táchira
- Santa Elena de Uairén, Bolívar
- Paraguachón, Zulia
- Guasualito, Apure

Servicios de Correos:

- Aduana Postal de Caño Amarillo, Caracas
